

SECRETARÍA: Señor Juez a su despacho el presente proceso y el memorial que antecede presentando renuncia de poder, así como pronunciamiento sobre auto de obediencia a lo resuelto por el superior. A su despacho para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 9 de abril de 2024

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, nueve de abril de dos mil veinticuatro
Rad: N° 70001310300420210007900

Se allegó al presente proceso, en fecha 12 de diciembre de 2023, otorgamiento de poder por parte de la apoderada general para asuntos judiciales de la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., ANGELA DANIELA MORENO GIL, con c.c. N°1.067.918.020 y T.P. N°252.664 del C.S.J., a favor de la sociedad GESTIONES Y SOLUCIONES S.A.S. NIT. 802023.570-5, representada legalmente por su gerente general MONICA YOLANDA PADILLA BRAVO, identificada con la cédula de ciudadanía N°49.775.128, email: info@geyso.com, para que continúe la demanda ejecutiva con acción singular, en contra de la persona jurídica EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SANTIAGO DE TOLÚ NIT. 900208676-8.

Mediante escrito de la misma fecha, la abogada MÓNICA PADILLA BRAVO, presentó escrito de sustitución de poder a favor del abogado ALFONSO DAVID VIDES MONTES DE OCA, para representar a la empresa demandante; pero no se hace la sustitución en calidad de representante legal, razón por la cual no encuentra procedente el despacho acceder a su solicitud, sin embargo, se tendrá a la persona jurídica GESTIONES Y SOLUCIONES S.A.S. NIT. 802023.570-5, como apoderada de la sociedad demandante.

Pero, en vista de que en fecha posterior la firma GESTIONES Y SOLUCIONES S.A.S., a través de su representante legal, presentó renuncia del poder otorgado por la demandante CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., cumpliendo con las exigencias de la norma procesal, se aceptará la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandante.

Valga señalar que, dentro del presente proceso se profirió auto en fecha 11 de septiembre de 2023, mediante el cual se obedece y cumple lo resuelto por el superior y se adicionó el mandamiento ejecutivo ordenado por auto de fecha 24 de agosto de 2021.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase a la firma GESTIONES Y SOLUCIONES S.A.S. - GEYSO S.A.S., NIT.802.023.570-5, representada legalmente por su gerente general MÓNICA YOLANDA PADILLA BRAVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.775.128, como apoderada de la sociedad demandante, a partir de la fecha de la presentación del poder.

SEGUNDO: No aceptar la sustitución del poder presentada por la abogada MÓNICA PADILLA BRAVO, a favor del abogado ALFONSO DAVID VIDES MONTES DE OCA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Aceptase la renuncia del poder otorgado a la sociedad GESTIONES Y SOLUCIONES S.A.S. - GEYSO S.A.S., NIT. 802.023.570-5, por la demandante CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ